



Este documento es una copia del original firmado, en la que se ha suprimido el acceso a datos personales protegidos.

GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL GASTO DE LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE DOCTORADOS INDUSTRIALES EN LA COMUNIDAD DE MADRID (CONVOCATORIA 2023)

Contenido

1	NORMATIVA.....	2
2	PERIODO SUBVENCIONABLE Y DE JUSTIFICACIÓN.....	2
3	GASTOS ELEGIBLES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.....	3
3.1	Información general.....	3
3.2	Entorno académico	4
a)	Coste de la matrícula del doctorando en el programa de doctorado	4
b)	Contratación de personal predoctoral o posdoctoral o de apoyo a la investigación.....	4
c)	Adquisición de equipamiento inventariable o bibliográfico	5
d)	Adquisición de material fungible	5
e)	Viajes y dietas del doctorando	6
f)	Otros gastos relacionados con el proyecto de doctorado industrial.....	7
3.3	Entorno empresarial	8
	Coste del contrato del doctorando	8

1 NORMATIVA

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- [Orden 3109/2017, de 29 de agosto, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte](#), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid, y Orden 3658/2017, de 5 de octubre, de la Consejería de Educación e Investigación, de corrección de errores de la anterior.
- [ORDEN 3658/2017, de 5 de octubre, de la Consejería de Educación e Investigación](#), de corrección de errores de la Orden 3109/2017, de 29 de agosto, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid.
- [Orden 1867/2023, de 26 de mayo, del Vicepresidente, Consejero de Educación, Universidades](#), por la que se establece la convocatoria 2022 de las ayudas para la realización de Doctorados Industriales en la Comunidad de Madrid. Publicada en forma de extracto en el BOCM nº 134, de fecha 7 de junio de 2023.
- [Orden 4119/2023, de 26 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades](#), por la que se resuelve la convocatoria 2023 de ayudas para la realización de doctorados industriales en la Comunidad de Madrid.

2 PERIODO SUBVENCIONABLE Y DE JUSTIFICACIÓN

Los gastos deben realizarse dentro del período subvencionable de cada anualidad.

La **justificación económico-administrativa** de los cada uno de los tres años de la ayuda se realizará al final del periodo de ejecución y tendrá **un plazo de tres meses**, a contar desde el día siguiente a la fecha fin del plazo de ejecución **de cada anualidad**.

Las ayudas se conceden para un periodo máximo de tres años, que se contarán desde la fecha de inicio del contrato.

Los contratados deben inscribirse en un programa de doctorado en una universidad madrileña en el curso académico inmediato a la aprobación del Doctorado Industrial y siempre dentro del primer año de la ayuda salvo que ya estuviera realizando el doctorado y no llevara más de un año desde su inscripción en el programa de doctorado.

Es decir, en el caso de la inscripción del programa de doctorado, los cursos permitidos en la convocatoria de Doctorados Industriales 2023 son: curso 2022/2023, curso 2023/2024, curso 2024/2025, curso 2025/2026 y curso 2026/2027.

En cuanto a las anualidades de gasto, se entenderá que un gasto se realiza dentro de la anualidad en que tiene lugar su ejecución, aunque el pago se realice en un momento posterior (pero siempre antes de la fecha fin de presentación de la justificación económica).

3 GASTOS ELEGIBLES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

3.1 Información general

El gasto está distribuido entre el entorno académico y el entorno empresarial, justificando los gastos de forma separada.

En relación a la imputación del gasto:

- Los gastos tienen que estar directamente relacionados con el proyecto de doctorado industrial.
- Los gastos se encuentran distribuidos por anualidades y por tipo de gasto, en virtud de la convocatoria (art. 7).
- La ayuda anual correspondiente a gastos que no se hayan ejecutado quedará disponible para el año siguiente. Por lo tanto, el importe de la ayuda se puede distribuir a lo largo de sus tres años de vigencia.
- Conforme al apartado 7.4 de la Orden 1867/2023, de 26 de mayo por la que se convocan las ayudas, la cantidad anual concedida a la entidad académica podrá ser redistribuida entre las distintas partidas de gasto recogidas en el apartado 7.1 sin autorización previa siempre que se respeten las cuantías máximas establecidas en dicho artículo.

La justificación económica de las ayudas es una obligación de las entidades beneficiarias. Formalmente, no se considera justificada una ayuda si no se envía el anexo de presentación a través del registro electrónico de la Comunidad de Madrid. Esta documentación debe ir firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad beneficiaria.

En relación a qué información mínima han de tener los documentos aportados en la justificación:

- Todos los gastos y pagos deberán estar justificados documentalmente por las entidades beneficiarias.
- Los firmantes de cualquier documento deben estar siempre identificados por su nombre y cargo.
- En las facturas, los gastos aparecerán desglosados, no se admitirán descripciones genéricas como “material fungible”, “otros”, “viaje”.

Cómo interpretar la información de la aplicación de justificación:

- El “Importe total Justificado” de un gasto se refiere al total del gasto incurrido por la entidad beneficiaria, ya sea el entorno académico o empresarial.
- El “Importe CM” se refieren a las cantidades que se imputarán a la ayuda y que irán con cargo a la ayuda concedida.
- Por tanto, el Importe CM nunca puede ser superior al Importe Total Justificado y en el caso del contrato del doctorando tampoco puede ser superior a la cuantía concedida.

La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica podrá solicitar cuanta documentación aclaratoria adicional estime oportuno para la correcta justificación de los gastos.

Las consultas se realizarán al correo electrónico indus_doc2018@madrid.org.

3.2 Entorno académico

El importe máximo del proyecto de doctorado industrial a financiar para el entorno académico será de 30.000 €/año.

Solo podrá incluirse el IVA como parte de los gastos ejecutados si se acredita por el organismo que soporta dicho impuesto, no siendo objeto de recuperación o compensación. Al consignar el importe imputado a la Comunidad de Madrid y el importe total del gasto, se tendrá en cuenta el tratamiento del IVA certificado por los organismos.

a) Coste de la matrícula del doctorando en el programa de doctorado.

La cantidad máxima financiable asciende a 2.000 €/año.

Serán subvencionables los costes de inscripción y la matrícula del doctorando en el programa de doctorado durante **tres cursos académicos** de entre los cinco siguientes: curso 2022/2023, curso 2023/2024, curso 2024/2025, curso 2025/2026 y curso 2026/2027.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- **Copia de la matrícula de doctorado** del curso académico correspondiente de la universidad pública o privada.
- **Justificantes del pago**, donde se identifique el ordenante del pago y el beneficiario del mismo.

b) Contratación de personal predoctoral o posdoctoral, o de apoyo a la investigación.

Serán subvencionables los costes de contratación del personal predoctoral, posdoctoral, o de apoyo a la investigación, siempre ligado al proyecto de doctorado industrial.

Los investigadores contratados deberán ser dados de alta en la aplicación informática (Quadrivium) por el área encargada de la tramitación de la ayuda (indus_doc2018@madrid.org).

Serán subvencionables:

- Los costes salariales (salario según lo establecido por el [Ministerio de Trabajo y Economía Social](#)) y la cuota patronal correspondiente, podrán incorporarse bajo cualquier modalidad de contratación acorde con la normativa vigente y con las normas a las que esté sometida la entidad académica, sin que ello implique compromiso alguno relativo a su posterior incorporación a dicho centro.
- En los contratos de actividades científico-técnicas del artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, será imputable a la subvención la indemnización por finalización de contrato establecida en el mencionado artículo por el tiempo de dedicación al proyecto.

No serán subvencionables:

- Las retribuciones de los miembros del equipo investigador que pertenezcan a la plantilla del organismo o personal contratado con otra finalidad que no sea la ejecución del proyecto de doctorado industrial.

- Los gastos originados por viaje o mudanza en el caso de contratación de extranjeros o procedentes de otra Comunidad Autónoma.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- **Nóminas**
- **Justificantes del pago**, donde se identifique el ordenante del pago y el beneficiario del mismo.
- **RNT**
- **RLC**

c) **Adquisición de equipamiento inventariable o bibliográfico.**

La cantidad máxima financiable asciende a 30.000 euros en los tres años de duración del proyecto.

Serán subvencionables los costes de equipamiento inventariable o bibliográfico, siempre ligado al proyecto de doctorado industrial.

Incluye equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico directamente vinculados al proyecto y material bibliográfico. Todo el material debe estar dado de alta en el inventario, físico y contable, de la entidad académica.

En cuanto a licencias de programas de ordenador de carácter técnico, no serán elegibles licencias de software de uso general como Adobe, Microsoft Office ni licencias de programas para realización de videoconferencias, entre otros.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- **Copia de la factura** (debiendo constar en la misma: marca, modelo y, en su caso, número de serie de los equipos).
- **Justificantes del pago**, donde se identifique el ordenante del pago y el beneficiario del mismo.
- **Ficha de alta en inventario.**

En el caso de que sea de aplicación la normativa de contratos del sector público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre: tres ofertas o los documentos básicos del expediente de contratación (publicación en Boletín Oficial, pliegos jurídicos, informe de la Mesa de Contratación, adjudicación y contrato...etc.).

En el caso de que sólo sea necesaria la presentación de tres ofertas y no concurra la adjudicación en la de precio más bajo, será necesario informe técnico justificativo de la oferta elegida.

En el caso de licitación sin publicidad, certificado de exclusividad del fabricante e informe de la institución...etc.

d) **Adquisición de material fungible.**

Serán subvencionables los gastos de material fungible, siempre ligado al proyecto de doctorado industrial.

Se admiten gastos de material fungible de laboratorio.

No serán subvencionables:

- Gastos de material de oficina.
- Gastos de adquisición de mobiliario o enseres de oficina.
- Gastos de tóner de uso general. (Se podrá admitir gasto de tóner cuando sea de uso exclusivo para el proyecto y esta circunstancia quede convenientemente acreditada).
- Gastos de mensajería.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- **Copia de las facturas** del material fungible.
- **Justificantes del pago**, donde se identifique el ordenante del pago y el beneficiario del mismo.

e) Viajes y dietas del doctorando.

La cantidad máxima financiable asciende a 6.000 euros en los tres años de duración del proyecto.

La indemnización a percibir por la realización de un viaje será la especificada en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en concepto de “dietas por alojamiento y manutención” y “gastos de viaje”. Los gastos se admitirán de acuerdo con las cuantías establecidas para el Grupo 2.

Únicamente serán subvencionables los gastos de viajes y dietas del doctorando, y siempre que estos estén ligados al proyecto de doctorado industrial.

Únicamente serán subvencionables los gastos de viajes y dietas si el doctorando viaja con origen en la Comunidad de Madrid y regreso a la misma.

El alquiler de vehículos se admitirá sólo de manera excepcional cuando se justifique su necesidad.

No serán subvencionables:

- Los gastos de viajes y dietas cuando el desplazamiento se realice dentro de la Comunidad de Madrid ya sean de transporte, alojamiento o manutención, salvo que estén directamente relacionados con trabajos de campo o toma de muestras.

Como excepción a lo anterior, serán subvencionables gastos de taxi con origen o destino en estaciones o aeropuertos o de aparcamiento en el aeropuerto o estación, con motivo de la realización de un viaje con origen o destino en Madrid. También serán subvencionables gastos de aparcamiento necesarios durante el viaje, cuando se haya utilizado vehículo particular para el transporte.

Serán subvencionables dentro de esta partida los gastos del doctorando en la inscripción en congresos, seminarios y otros eventos científicos en relación con el proyecto de investigación.

No será admisible una factura global sin el correspondiente desglose de los importes de transporte y/o manutención y/o alojamiento y/o otros gastos asociados.

Los gastos asociados a un viaje (billetes, cuota de congreso, reserva de alojamiento...) serán justificados en la anualidad en la que se realiza el viaje, independientemente de cuando se realizara el gasto.

No serán subvencionables gastos relacionados con:

- Los seguros de viaje que no sean obligatorios.
- Los gastos de anulación de viajes no realizados.
- Los gastos de otros integrantes del proyecto de investigación del doctorado industrial.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- **Liquidación de los gastos de viaje aprobada por el organismo**, en la que conste el origen y destino, las fechas del viaje y el desglose de los gastos realizados.
- **Justificante de pago**, donde se identifique el ordenante del pago y el beneficiario del mismo.

De modo excepcional, si no es posible adjuntar la liquidación firmada, deberán remitir copia de las facturas de los viajes y justificaciones de los documentos del doctorado que acrediten el gasto y la realización del viaje (tarjetas de embarque, facturas de hotel o compra de billetes, etc.)

f) Otros gastos relacionados con el proyecto de doctorado industrial.

Serán subvencionables los gastos de actividades de difusión (revisión del lenguaje en manuscritos en fase de preparación, gastos de publicación en revistas científicas, gastos relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto y derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso, posters), comercialización de tecnología, gastos derivados de protección de derechos de propiedad intelectual y solicitud de patentes (pero no los de mantenimiento de estas), siempre que estén justificados dentro del proyecto de doctorado industrial.

No serán subvencionables:

- Los gastos de representación o protocolarios.
- Los gastos en actividades de formación.
- Las retribuciones a los miembros del equipo investigador fijo de plantilla ni gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o material de uso administrativo.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- **Copias de la factura**
- **Justificante de pago**, donde se identifique el ordenante del pago y el beneficiario del mismo.

3.3 Entorno empresarial

Coste del contrato del doctorando

El coste mínimo del contrato del doctorando adscrito al proyecto de doctorado industrial será de 25.000 €/año. El coste del contrato se compone de la suma de la retribución bruta (en conceptos salariales) más la cuota de la Seguridad Social Empresarial. El coste mínimo del contrato deberá cumplirse de forma independiente a las ayudas concedidas, que dependerán del tipo de empresa beneficiaria:

- Pequeñas empresas 20.000 €/año
- Medianas empresas 17.500 €/año
- Grandes empresas 15.000 €/año

En todo caso la cantidad mínima bruta que recibirá el contratado en conceptos salariales será de 19.250 €/año.

Se admitirá los gastos relativos de salario según lo establecido por el Ministerio de Trabajo y Economía Social:

https://www.mites.gob.es/es/guia/texto/guia_6/contenidos/guia_6_13_1.htm

Los contratos deben ser de carácter laboral, a tiempo completo, serán incompatibles con cualquier otro contrato laboral por parte del contratado y pueden ser indefinidos o temporales, pero siempre con una duración mínima de tres años.

En los casos de suspensión del contrato de trabajo determinados en la Orden de convocatoria (bajas, maternidad, paternidad, etc.), se podrá prorrogar el contrato de trabajo del solicitante por el tiempo que dure la suspensión por un máximo de 4 meses. La recuperación del periodo de suspensión deberá ser solicitada al menos dos meses antes de que finalice el contrato y deberá ser expresamente aprobada por el órgano concedente de la ayuda. Durante esa suspensión de contrato se podrán imputar gastos del entorno académico asociados al proyecto.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

- **Nóminas**
- **Justificación bancaria del pago de las nóminas.** Ha de aparecer ordenante y beneficiario del pago.
- **RLC (antiguo TC1) y sus justificantes de pago**
- **RNT (antiguo TC2) donde figure el nombre y apellidos del contratado.**
- **IRPF 111**, donde se acredite el pago del IRPF para el doctorando.



Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Firmado digitalmente por: ANA ISABEL CREMADES RODRIGUEZ - ***2252**
Fecha: 2024.01.12 16:44

Ana Isabel Cremades Rodríguez

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: